

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, veintitrés (23) de octubre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de nulidad de contrato de permuta por objeto ilícito
Demandante:	Deicis Merchán Peñaranda
Demandado:	José Isidro Sánchez Godoy
Radicado:	950013189001-2022-00071-00
Tipo de auto:	Auto Sustanciación

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que para darle continuidad al trámite llevado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José Del Guaviare al proceso de la referencia, se procedió a fijar fecha de **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 08: 00 am; no obstante se hace necesario fijar nueva fecha para que se lleve a cabo la diligencia en mención para el día **VEINTISIETE(27) DE OCTUBRE DE 2023** a partir de las **08:00 am**, por cuanto a la misma fecha y hora señalada inicialmente por el despacho en el trámite referido, se tornó imperioso fijar Audiencia de Formulación de Acusación penal con persona privada de la libertad.

En ese sentido es menester mencionar que en dicha diligencia se llevarán a cabo las etapas procesales de conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad y fijación del litigio.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales sobre las consecuencias de su inasistencia, previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se informa que la audiencia ordenada en el presente auto, se realizará de manera virtual, conforme al Acuerdo PCSJA22 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegia el uso y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En consecuencia, se les solicita a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora señalada.

Se advierte que para conectarse solo se deberá hacer clic en el link que se adjunta a continuación:

Link: <https://call.lifesecloud.com/19334906>

Ante la imposibilidad de conectarse por no tener acceso a las tecnologías, podrán comparecer al despacho, donde se garantizará la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

LINA FERNANDA AGUIRRE MONTES

Jueza

Firmado Por:
Lina Fernanda Aguirre Montes
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 03
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891866d70851dc1828cc11ed90cf27e97a0139ffea1d43e55ae7f8386810f75c**

Documento generado en 23/10/2023 01:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>